

LUNES

26

JUNIO



AÑO

2006

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 119

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Expte. sancionador. Pág. 2.

- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Exptes. expulsión. Págs. 2-3.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación prestaciones indebidas. Notificaciones de la Ley 30/92. Págs. 3-10.

- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Diligencia de embargo. Págs. 10-11.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social:

Cáceres: Suspensión definitiva de prestación familiar. Pág. 12.

- Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Expedientes de extinción. Pág. 13.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 12/2006. Págs. 13-14.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ordinario 49/2006. Pág. 14.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expte. de dominio 162/2006. Págs. 14-15.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial.- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Plantilla y relación de puestos de trabajo. concurso oposición 1 plaza de Ordenanza; 3 plazas de Administrativos; 3 plazas de Arquitecto Técnico. Págs. 15-30.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Expte. urbanismo. Págs. 30-31.

Casas de Miravete: Ordenanza. Págs. 31-33.

Valverde del Fresno: Ordenanza. Págs. 33-37.

Rebollar: Nombramiento Jueces de Paz. Págs. 37-38.

Jaraíz de la Vera: Licencia municipal. Pág. 38.

Moraleja: Cesión de terrenos a la Junta de Extremadura. Pág. 38.

Villar de Plasencia: Delegación de la Alcaldía. Pág. 38.

Gata: Padrón municipal. Pág. 38.

Arroyo de la Luz: Licencias municipales. Págs. 38-39.

Hervás: Padrón municipal. Pág. 39.

Garciaz: Cuenta general 2005. Pág. 39.

Fresnedoso de Ibor: Ordenanzas. Pág. 39.

Monroy: Modificación tributos. Págs. 39-40.

Guijo de Granadilla: Delegación de la Alcaldía. Pág. 40.

Valdeobispo: Expte. modificación de créditos. Pág. 40.

Alcuéscar: Licencia municipal. Pág. 40.

- Mancomunidad de Trasierra Sierra de Granadilla:

Poblado del Pantano de Gabriel y Galán: Delegación de la vicepresidencia. Pág. 40.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**CÁCERES****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

EXPEDIENTE N.º 581/2006 contra D. PABLO BRAJOS CARRILLO.

Domicilio: CL. ORIENTE, 14. GETAFE (MADRID).

Infracción: Art. 4.1,h) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: GUARDIA CIVIL DE CASATEJADA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno: 927-74-90-00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Rto. de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 15 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

3777

OFICINA DE EXTRANJEROS**CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Así mismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

| NOMBRE Y APELLIDOS | NACIONALIDAD | ÚLTIMO DOMICILIO | NÚMERO DE EXPEDIENTE |
|-------------------------|--------------|-----------------------|----------------------|
| SALEK ABDERRAHMANE MUSA | ARGELINA | ALCUÉSCAR | 06/496 |
| MOHAMMED RHERBI | MARROQUÍ | NAVALMORAL DE LA MATA | 99/06/392 |

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (B.O.E del 21), pudiendo interponer contra la misma recurso de ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E del 27-11-1992) y las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01-99). Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro del que pueda considerarse asistido.

Cáceres, 15 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

3822

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Así mismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2900.

| NOMBRE Y APELLIDOS NACIONALIDAD | | ÚLTIMO DOMICILIO | NÚMERO DE EXPEDIENTE |
|---------------------------------|----------|-----------------------|----------------------|
| MOSTAFAMORHLIA | MARROQUÍ | NAVALMORAL DE LA MATA | 06/1433 |
| FOUZIA BOUDCHICH | MARROQUÍ | PLASENCIA | 06/1218 |
| ABDELKADER SABIR | MARROQUÍ | TALAYUELA | 06/1765 |

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 15 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedrazo.

3824

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**INSTITUTO DE EMPLEO. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres a 14 de junio de 2006.- La Subdirectora Provi. de Prestac., M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de notificación de percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | D.N.I. | Expediente | Importe (euros) | Periodo | Motivo |
|-------------------------------|----------|------------|-----------------|-----------------------|---|
| ABBASSI, ALLAL | 2072986 | 0600000255 | 4.575,83 | 01/08/2003 28/02/2004 | EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |
| AISSI SAID | 1301865 | 0600000469 | 8.154,36 | 02/08/2001 30/09/2005 | EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIRSUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES |
| BELLAHA, MOHAMMED | 2260938 | 0600000543 | 326,10 | 20/11/2004 30/11/2005 | TRANSCURSO DE 1 AÑO DESDE EL NACIMIENTO DEL DERECHO |
| BENNOUIS, YAHYA | 2183166 | 0600000542 | 18,94 | 20/01/2006 19/02/2006 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL INEM |
| BENTOUMIA, SAID | 1296494 | 0600000274 | 4.258,80 | 01/05/2003 30/12/2003 | EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL |
| EL HATA, EL HASSAN | 1345758 | 0600000472 | 105,89 | 09/05/2005 30/06/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| EL KHALLADY, AHMED | 2108847 | 0600000360 | 296,45 | 01/01/2005 30/11/2005 | TRANSCURSO DE 1 AÑO DESDE EL NACIMIENTO DEL DERECHO |
| EL LYAZIDI, MOHAMMED | 2082220 | 0600000275 | 311,27 | 30/08/2005 30/10/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL INEM |
| GUENFOUDI, ABDELGHNI | 1599783 | 0600000538 | 29,65 | 19/12/2005 30/01/2006 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DEL INEM |
| KRIM, RAMDANE | 1455929 | 0600000537 | 398,01 | 25/02/2006 30/04/2006 | EMIGRACION |
| KRIM, KOUIDER | 1352102 | 0600000251 | 103,76 | 14/04/2005 30/05/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| KROUM, MOHAMMED | 1743523 | 0600000252 | 255,46 | 04/03/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| MAAMAR, BACHIRI | 1231518 | 0600000249 | 418,49 | 23/02/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| MIHIT, EL MAHJOUR ADECUADA | 2054888 | 0600000253 | 311,26 | 30/08/2005 30/10/2005 | SUSPENSION DE 3 MESES POR RECHAZO DE OFERTA DE EMPLEO |
| ZEROUALI, MOHAMMED SGHIR | 1348614 | 0600000250 | 507,43 | 17/02/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| BENITO SANCHEZ, JUAN CARLOS | 11783338 | 0600000572 | 18,94 | 20/02/2006 30/03/2006 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| BIKICH, BENALLAL | 3027496 | 0600000262 | 445,70 | 21/03/2005 30/05/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| BOULERHCHA, AHMED | 2481769 | 0600000547 | 96,66 | 25/11/2005 24/02/2006 | SUSPENSION DE 3 MESES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-2 |
| LAALA, EL HOUCINE | 2426952 | 0600000546 | 136,76 | 10/02/2006 28/02/2006 | EMIGRACION |
| LARABI, LAKHDAR | 2736237 | 0600000366 | 59,29 | 01/09/2005 30/11/2005 | TRANSCURSO DE 1 AÑO DESDE EL NACIMIENTO DEL DERECHO |
| YAHYAQUI, MOHAMMED | 2309120 | 0600000547 | 744,59 | 25/11/2005 24/02/2006 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |

3807

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de notificación de percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | D.N.I. | Expediente | Importe (euros) | Periodo | Motivo |
|-------------------------|---------|------------|-----------------|-----------------------|---|
| ABDERRAHMANE, AHMED | 3133192 | 0600000278 | 1.982,57 | 08/09/2005 28/02/2006 | EMIGRACION |
| AKKAR, RACHID | 3280489 | 0600000552 | 18,94 | 20/02/2006 30/03/2006 | EMIGRACION |
| BACHIREM, KUIDER | 3433894 | 0600000263 | 1.026,21 | 12/01/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| BOUCHEQIF, EL AID | 1285062 | 0600000356 | 140,51 | 20/01/2006 28/02/2006 | EMIGRACION |
| EL IDRISSE, ABDERRAHMAN | 2680124 | 0600000365 | 1.258,50 | 07/12/2004 01/08/2005 | EMIGRACION |
| JILAL, ZOULIKHA | 2544151 | 0600000548 | 74,12 | 25/08/2005 26/09/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |

3811

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres a 14 de junio de 2006.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de notificación de percepción indebida de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| | | | | | |
|--------------------------------|----------|------------|----------|-----------------------|---|
| BÓUHOU , ABDELOUHAD | 3024313 | 0600000261 | 611,19 | 10/02/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| BOUKHIRISS , ASHOUR | 2088484 | 0600000257 | 1.026,21 | 12/01/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| EL BAYED , BOUJEMAA | 2049941 | 0600000541 | 311,26 | 04/10/2005 30/10/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| EL YAGOUBI , MHAMMED | 2030686 | 0600000357 | 959,83 | 01/02/2005 30/01/2006 | EMIGRACION |
| FADLI , MOHAMMED | 2545222 | 0600000363 | 142,77 | 01/03/2005 30/12/2005 | TRANSCURSO DE 1 A#O DESDE EL NACIMIENTO DEL DERECHO |
| FERNANDEZ POLO, ANGEL | 11777342 | 0600000162 | 118,57 | 01/04/2005 30/10/2005 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| JIMENEZ FERNANDEZ, CONSOLACION | 51939891 | 0600000575 | 118,57 | 06/09/2005 30/09/2005 | SUSPENSION DE 3 MESES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-2 |
| LAMHAMDI , ABDELKADER | 2085308 | 0600000256 | 285,09 | 02/03/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| MAIMOUNI , NOUREDDINE | 2629644 | 0600000259 | 996,57 | 14/01/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| MASAOUDI , ABDERRAHMANE | 2072634 | 0600000254 | 507,43 | 17/02/2005 30/04/2005 | SUSPENSION DE 1 MES POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL |
| TOVAR VILLAR, ROBERTO | 44405741 | 0600000574 | 349,50 | 01/02/2005 30/01/2006 | TRANSCURSO DE 1 A#O DESDE EL NACIMIENTO DEL DERECHO |

3814

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres a 14 de junio de 2006.- El Director Provincial del INEM.- P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.^a Concepción Díaz Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | DNI | Expediente | Importe | Tipo recargo | Importe con recargo | Período | Motivo |
|-----------------------|---------|------------|----------|-------------------------|--|-----------------------|---|
| BENSANAA, MEZIANE | 3329912 | 0500000876 | 151,69 | 3% 10% 20% | 156,24 166,86 182,03 | 11/02/2005 31/03/2005 | Suspensión de un mes por no comparecencia a requerimiento del INEM |
| EL KELAY, EL HOUSSINE | 1325874 | 0500000389 | 72,38 | 3% 5% 10% 20% | 74,55 76,00 79,62 86,86 | 16/09/2004 31/10/2004 | Suspensión de un mes por no comparecencia a requerimiento del INEM |
| EL MILQUD, EL BACHIRI | 1231557 | 0500000729 | 1.138,88 | 3% 5% 10% 20% | 1.173,05 1.195,82 1.252,77 1.366,66 | 17/11/2004 31/07/2005 | Emigración |
| HADDINI , MOSTAFA | 2458758 | 0500000744 | 4.989,47 | 3% 5% 10% 120% | 5.139,15 5.238,94 5.488,42 5.987,36 | 13/05/2003 31/01/2004 | Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y exclusión del derecho a percibir subsidio por desempleo por un período de 12 meses. |
| MAZOUZI, LAHCEM | 2027725 | 0600000117 | 311,27 | 3% 5% 10% 20% | 320,61 326,83 342,40 373,52 | 08/02/2005 30/09/2005 | Suspensión de 3 meses por no comparecer a requerimiento del INEM |
| RHINOUS, ABDERRAHMANE | 2323821 | 0500000605 | 192,69 | 3% 5% 10% 20% | 198,47 202,32 211,96 231,23 | 18/04/2005 30/04/2005 | Emigración |

| | | | | | | | |
|----------------------|---------|------------|----------|-----|----------|-----------------------|------------|
| SADKI, EL HASSANE | 2448240 | 0500000482 | 931,38 | 3% | 959,32 | 14/12/2004 30/04/2005 | Emigración |
| | | | | 5% | 977,95 | | |
| | | | | 10% | 1.024,52 | | |
| | | | | 20% | 1.117,66 | | |
| | | | | | | | |
| SALAMA, ABDERRAHMANE | 1309018 | 0500000472 | 3.828,08 | 3% | 3.942,92 | 14/02/2005 30/04/2005 | Emigración |
| | | | | 5% | 4.019,48 | | |
| | | | | 10% | 4.210,89 | | |
| | | | | 20% | 4.593,70 | | |
| | | | | | | | |
| ZIANI, RABEH | 1378907 | 0500000598 | 492,61 | 3% | 507,39 | 09/03/2005 31/05/2005 | Emigración |
| | | | | 5% | 517,24 | | |
| | | | | 10% | 541,87 | | |
| | | | | 20% | 591,13 | | |
| | | | | | | | |

3804

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres a 14 de junio de 2006.- La Subdirectora Prov. de Prestac., M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| Interesado | D.N.I. | Expediente | Importe (Euros) | Período | Motivo |
|---------------------|----------|------------|--------------------|-----------------------|--|
| RENA BABIANO, CASTO | 75970453 | 06Q0000425 | 91,39 | 17/10/2005 19/10/2005 | NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª |

3813

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y por resultar fallecidos los titulares, quedan notificadas por este conducto, a los herederos, las comunicaciones de cobro Indevido que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano, a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante del ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres a 19 de junio de 2006.- La Subdirectora Prov. de Prestac., M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O. DE CACERES

| D.N.I. HEREDEROS | NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS | NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO | D.N.I. INTERESADO | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|---------------------|--|--------------------------------------|----------------------|------------|---------|----------------------------|-----------|
| 7.464.936 | ISABEL SIGANO MORÓN Y RESTO DE HEREDEROS DE VICENTE SIMÓN SIGANO | VICENTE SIMÓN SIGANO | 7462286 | 060000681 | 148,23 | 01-12-2005 A 30-12-2005 | DEFUNCIÓN |
| ----- | HEREDEROS DE JUAN NIETO GUTIERRO | JUAN NIETO GUTIERRO | 75979275 | 060000682 | 213,6 | 17-12-2005 A 03-01-2006 | DEFUNCIÓN |
| | | | | | | | 3808 |

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución para el reintegro de prestaciones o subsidios por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y por resultar fallecidos los titulares, quedan notificadas por este conducto, a los herederos, las comunicaciones de cobro Indevido que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Cáceres, 30 de mayo de 2006.- La Subdirectora de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

| DNI | Nombre y apellidos de los herederos | Nombre y apellidos del del interesado | DNI interesado | Exped. | Importe | Tipo de recargo | Importe con recargo | Periodo | Motivo |
|----------|--|--|-------------------|------------|---------|------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------|
| 28960473 | JONATHAN TENA CORTÉS Y RESTO DE HEREDEROS DE AURELIO TENA SANDOVAL | AURELIO TENA SANDOVAL | 6965374 | 0500000714 | 626,40 | 3% 5% 10% 20% | 645,19 657,72 689,04 751,68 | 01-03-2005 a 30-04-2005 | Defunción |
| | | | | | | | | | 3817 |

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
ARCHIVO REASS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de

Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN ARCHIVO REASS que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 14 de junio de 2006.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.^a Concepción Díaz Fernández.

DNI.: 10.483.555
 APELLIDOS/NOMBRE: CHAREF YAHYA
 DOMICILIO: FINCA BARQUILLA
 LOCALIDAD: TALAYUELA

3784

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DENEGATORIA REASS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las COMUNICACIÓN DENEGATORIA REASS que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 14 de junio de 2006.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.^a Concepción Díaz Fernández.

DNI.: 1.300.629
 APELLIDOS/NOMBRE: JELLOULI BRAHIM
 DOMICILIO: AVDA. DE MADRID, 5
 LOCALIDAD: PILAR HORADADA (ALIC.)

3787

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DENEGATORIA R.A.I. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las DENEGATORIA R.A.I. que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 14 de junio de 2006.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.^a Concepción Díaz Fernández.

DNI.: 75.991.507
 APELLIDOS/NOMBRE: RUIZ SILVESTRE, MCRISTINA
 DOMICILIO: C/ JOSÉ A. GIRÓN, 38
 LOCALIDAD: PTO. DE STA. CRUZ

3788

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA A LA SOLICITUD DE PAGO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Pago Único de las Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES APROBATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril (B.O.E. número 109 de 7 de mayo), advirtiéndoles que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, podrán presentar reclamación previa, ante esta Dirección Provincial del I.N.E.M., en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación, al amparo de lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1 995, de 7 de abril.

Cáceres a 19/06/2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.^a Concepción Díaz Fernández.

ANEXO

IPF: 14252684.
 SOLICITANTE: VENANCIO GARRIDO BEJARANO.
 DOMICILIO: LOS OLIVOS, 23.

3806

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebi-

damente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 712516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%

Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5% Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%

A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres a 3 de marzo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

ANEXO

IPF: 16021059.
SOLICITANTE: ÓSCAR PACHÓN ALBES.
DOMICILIO: URBANIZACIÓN LOS ROSALES, 8,
PUERTA 7.

3805

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Tipo/Identificador.: 10 10104172829
Régimen: 0111
Número expediente.: 10 02 05 00159453
Deuda pendiente 5.524,75
Nombre/razón social: DÍAZ SANTOS MILAGROS
Domicilio: CL BRAVO MURILLO 199 1.º D
Localidad : 28020-MADRID
DNI/CIF/NIF: 070571877B
Número documento: 10 02 501 06 002501509

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 070571877B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA.- APREMIO.- PERIODO.- RÉGIMEN

10 05 012984301.- 06 2000 / 06 2000.- 0111
10 05 012984402.- 07 2000 / 07 2000.- 0111
10 05 012984503.- 09 2000 / 09 2000.- 0111
10 05 012984604.- 10 2000 / 10 2000.- 0111
10 05 012984705.- 08 2000 / 08 2000.- 0111

10 05 012984806.- 11 2000 / 11 2000.- 0111
 10 05 012984907.- 01 2001 / 01 2001.- 0111
 10 05 012985008.- 12 2000 / 12 2000.- 0111
 10 05 012985109.- 04 2000 / 01 2001.- 0111
 10 05 012985412.- 04 2000 / 04 2000.- 0111

IMPORTE DEUDA:

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Principal: | 4.083,04 |
| Recargo: | 1.361,45 |
| Intereses: | 0,00 |
| Costas devengadas: | 80,26 |
| Costas e Intereses presupuestados: | 601,01 |
| TOTAL: | 6.125,76 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración,

que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Plasencia a 16 de junio de 2006.- El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: DÍAZ SANTOS MILAGROS

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA

TIPO VÍA: CL

NOMBRE VÍA: PLAYA ROMANA PARK APA. 342

N.º VÍA: 158

PUERTA: 342

COD-POST: 12570

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 0502

N.º LIBRO: 0272

N.º FOLIO: 0073

N.º FINCA: 26221

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA URBANA. - APARTAMENTO N.º 342 EN PLAYA ROMANA PARK N.º 158 DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE CHIVERT (CASTELLÓN). TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 35,55 M2.

Plasencia a 16 de junio de 2006.- El Recaudador Ejecutivo, Pedro L. Conejero Sánchez.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**
(Suspensión Definitiva de Prestación Familiar)

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de los causantes que figuran en la relación adjunta que con fecha 13.06.06 se ha procedido a la baja definitiva de la prestación, al transcurrir el plazo establecido sin aportar la documentación solicitada (art. 12, punto 3 del R.D. 356/1991 de 15 de marzo, BOE del día 15).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

La Directora Provincial, Ana Belén Martín Hernández

ANEXO AL EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA A CAUSANTES DE PRESTACIÓN FAMILIAR MAYORES DE 14 AÑOS

| Expte. | Nombre del titular | D.N.I. | Nombre del causante | Último domicilio conocido | |
|---------------|-----------------------------|----------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 10/1997/1766 | ARROYO GARCIA LUIS | 07449509 | ARROYO RODRIGUEZ ALBERTO | PLASENCIA | PEDRO DE CEPEDA,4-2H |
| 10/1992/7308 | GALEANO SANTANO ANA ISABEL | 28944698 | BARRA GALEANO ALBA | CACERES | RIO TIBER, 2B-H 2 |
| 10/1991/25822 | CARRERES RUIZ FRANCISCO | 07019838 | CARRERES TORRES FRANCISCO | CACERES | C/ RODANO, BL C-12-1 |
| 17/1991/8102 | CHORRERO AZNAR YOLANDA | 40331010 | CHORRERO AZNAR DAVID | CORIA | CL H LOPEZ HIDALGO-BL 11 2 |
| 10/1998/259 | MARTIN RODRIGUEZ JULIANA DO | 07444235 | DOMINGUEZ MARTIN NOELIA | PLASENCIA | MANUEL LOPEZ SANCHEZ MORA, |
| 10/1999/1699 | ESTEVES DOS SANTOS MARIA LU | X2668977 | DOS SANTOS ANDRADE SARAY | PLASENCIA | INES DE SUAREZ, BL.7-10 |
| 10/1991/8057 | FERNANDEZ SILVA DIEGO | 73647475 | FERNANDEZ JIMENEZ NOE | CORIA | HOSPITAL NUM 28 |
| 10/2002/1408 | MUÑOZ RODES NURIA | 40309331 | FERNANDEZ MUÑOZ ALBERTO | ALDEA MORET | RODANO BLQ 2 N 10 C |
| 10/1992/2970 | GARCIA IGLESIAS IGNACIO | 07011377 | GARCIA FUENTES TATIANA | VILLAMIEL | TEODORO PASCUAL 15 |
| 10/1991/30015 | LOPEZ FERNANDEZ CECILIO | 06992715 | LOPEZ CARRANZA AGUSTIN | LOGROSAN | DELICIAS, 9 |
| 10/1994/1420 | JIMENEZ GUTIERREZ SONIA MAR | 07011554 | MARQUEZ JIMENEZ VICTOR | CACERES | C PARAGUAY, 30 |
| 10/1996/2071 | FERNANDEZ SUAREZ M.GUADALUP | 02253378 | MEDINA FERNANDEZ JENIFFER | VILLAMIEL | CL.COLON, 43 |
| 28/1991/28297 | MICAELO INAREJO MIGUEL | 25862425 | MICAELO MARTIN CELESTE | CASAR DE MIAJADAS | C. RONDA PONIENTE, 1 |
| 10/1996/1361 | MORGADO RUBIO JUAN FELIX | 06995975 | MORGADO BORRELLA AMPARO | TORREMOCHA | CL LORENZO LOPEZ SN |
| 10/1995/1192 | MUÑOZ DELGADO JUAN JOSE | 76001480 | MUÑOZ GARCIA GUADALUPE | PUERTO DE SANTA CRUZ | ELADIO JIMENEZ, 11 |
| 10/1991/27792 | JIMENEZ MARISCAL MARIA DEL | 28959391 | NUÑEZ JIMENEZ ALBA | CACERES | CRISTU BENDITU, 8-A P 11-A |
| 10/1991/9018 | PARDO SILVA ENRIQUE | 07422305 | PARDO PARDO CESAREO | PLASENCIA | SAN SEBASTIAN 27 |
| 10/1991/13313 | PARDO HEREDIA FERNANDO | 28958603 | PARDO PEREZ NOEMI | MIAJADAS | POZOS DE TELLO 5 |
| 10/2000/40 | VALLE ARIAS NURIA | 28952214 | PLANTON VALLE JENIFER | MORALEJA | ALFONSO EL SABIO, 21 |
| 10/1991/26665 | SALAZAR MARTINEZ M.DEL CARM | 44409692 | REY SALAZAR JUAN MANUEL | JARAIZ DE LA VERA | C.PEREZ AYALA, 5,BL B A, |
| 10/1991/33551 | RODRIGUEZ MONFORTE VICENTE | 80041599 | RODRIGUEZ MAROTO DANIEL | PLASENCIA | C PABLO IGLESIAS, 26 3 A |
| 10/1991/33551 | RODRIGUEZ MONFORTE VICENTE | 80041599 | RODRIGUEZ MAROTO M.AINOA | PLASENCIA | C PABLO IGLESIAS, 26 3 A |
| 10/1991/21185 | SAN ROMAN MORENO CASTO | 75996678 | SAN ROMAN FERNANDEZ DANIEL | VALDELACASA DE TAJO | LA MATA |
| 10/1991/15456 | SANCHEZ MENDOZA M PILAR | 11782950 | SANCHEZ MENDOZA IGNACIO | ZARZA DE GRANADILLA | ARRABAL DE LA LAGUNA 63 |
| 10/1991/7596 | SILVA TOROSIO JESUS PEDRO | 06992148 | SILVA BAUTISTA LUCAS | ALDEA MORET | GERMAN SELLERS PAZ, 8 2 B |
| 10/1991/30037 | SILVA MORATO RAFAEL | 08900717 | SILVA LORENZO ALBERTO | VALENCIA DE ALCANTAR | CTRA DE PORTUGAL S N |
| 10/1996/3212 | CONDON VELASCO MARIA FRANCI | 28963592 | TOSTADO CONDON RUBEN | CACERES | CL CRISTU BENDITU,8 BQ A,11 |
| 10/1991/2381 | VARGAS VARGAS ANTONIO | 07448254 | VARGAS VAZQUEZ DOLORES | PIORNAL | CALLE JESUS S N |
| 10/1991/22719 | VAZQUEZ TOROSIO AGUSTIN | 07453356 | VAZQUEZ VARGAS SELENE | PLASENCIA | GALISTEO 20 |
| 10/1991/6425 | VINAGRE POLO JUAN MANUEL | 07000168 | VINAGRE ROSADO MANUEL | SIERRA DE FUENTES | AVD V CENTENARIO NUM 13 |
| 28/2002/1792 | ZUÑIGA SANCHEZ ANDREA | 52169379 | ZOUITA ZUÑIGA SARA | HERVAS | BRAULIO NAVAS , 12 |

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO****ANUNCIO**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo, ha iniciado de oficio, expediente de extinción de dos aprovechamientos que figuran inscritos con las siguientes características:

TOMA 1

N.º DE INSCRIPCIÓN: 9.505

Registro General: Libro 5, Folio 154

Registro Auxiliar: Libro 11, Folio 2

NOMBRE DEL TITULAR: D. Hermenegildo Simón Martín y D.ª Luisa Gutiérrez Gutiérrez.

CAUCE: Río Alagón (Toma A)

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Coria (Cáceres)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 187

SUPERFICIE REGADA (Ha): 187

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Riego en la finca «Mediana» y parte segregada de «Cazuela».

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión por O.M. de 14 de febrero de 1953.

CAUSA DE EXTINCIÓN: Encontrarse los terrenos destinatarios del aprovechamiento dominados por Canales del Estado (Embalse de Gabriel y Galán). Condición 11ª de la O.M. de 14 de febrero de 1953.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.102/04

TOMA 2

N.º DE INSCRIPCIÓN: 9.506

Registro General: Libro 5, Folio 154

Registro Auxiliar: Libro 11, Folio 2

NOMBRE DEL TITULAR: D. Hermenegildo Simón Martín y D.ª Luisa Gutiérrez Gutiérrez.

CAUCE: Río Alagón (Toma B)

TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Coria (Cáceres).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 187

SUPERFICIE REGADA (Ha): 187

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Riego en la finca «Mediana» y parte segregada de «Cozuela».

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión por O.M. de 14 de febrero de 1953.

CAUSA DE EXTINCIÓN: Encontrarse los terrenos destinatarios del aprovechamiento dominados por Canales del Estado (Embalse de Gabriel y Galán). Condición 11ª de la O.M. de 14 de febrero de 1953.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.102/04

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal, n.º 81 en Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 16 de junio de 2006.- La Jefe de Servicio, M.ª Pía Martínez Martínez.

3829

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D. ANTONIO RISCO MORENO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 12/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL ÁNGEL RAMOS DURÁN contra la empresa FRANCISCO SALGADO JIMÉNEZ y EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES TRIMOR, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En CÁCERES a catorce de junio de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas y liquidación de intereses con fecha 15 y 22 de mayo de 2006, ascendiendo la primera a un total de 1.011,48 euros y la segunda a 139,20 euros.

SEGUNDO.- Dado el oportuno traslado a las partes por término de DIEZ días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- No habiendo sido impugnadas las tasaciones de costas y la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarlas y satisfacerla a tenor de los artículos 246 de la L.E.C. y 266 de la L.P.L.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la tasación de costas y liquidación de intereses practicada con fecha 15 de mayo de 2006 por la suma de 1.011,48 euros, así como la efectuada con fecha 22 de mayo de 2006 por la suma de 139,20 euros, a cuyo pago se condena a las empresas ejecutadas FRANCISCO SALGADO JIMÉNEZ y EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES TRIMOR, S.L. en estas actuaciones.

Se requiere a la ejecutada para que proceda a abonar la diferencia entre la cantidad resultante de la segunda tasación (139,20 £) y el sobrante existente en la primera tasación (13,52 £), es decir deberá abonar la cantidad de 125,68 £ en término de tres días ingresándola en la cc número 1144.0000.64.0868/05 que tiene abierta este Juzgado en la Sucursal de BANESTO.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma., de lo que doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FRANCISCO SALGADO JIMÉNEZ y EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES TRIMOR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres a catorce de junio de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Antonio Risco Moreno.

3830

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

Edicto

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. ANTONIO DONOSO HERRERA contra CHEMAPAS EUROSERVICIOS, S.L.U, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 49/2006 se ha acordado citar a CHEMAPAS EUROSERVICIOS, S.L.U, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2006 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en LAS CLARAS, S/N., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CHEMAPAS EUROSERVICIOS, S.L.U, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En PLASENCIA a veintiuno de junio de dos mil seis.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

3799

JUZGADOS

CORIA

Edicto

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 162 /2006 a instancias de HONORIO MARTÍN HERRÓN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Todas las fincas están ubicadas en el casco urbano de POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).

1ª.- Casa-vivienda en C/ Real, n.º 52, con una superficie construida de 766 m.2, y de suelo residencial, incluyendo patio a su trasera, 868 m2. Parte de la superficie construida estuvo destinada a cuadra/almacén –hoy son ruinas-, y otra parte –configurada como vivienda anexa incorporada- también se encuentra en estado ruinoso; según detalle de la certificación catastral de la finca, donde se consigna la referencia catastral del inmueble que se transcribe 0176121QE2407N0001HQ, parcela catastral n.º 21. Linda, al Frente: con la calle Real, de situación-; derecha entrando, con vivienda, tenados y corral de Amelia Pérez Paule (parcela catastral nº 20); izquierda entrando, con viviendas de Heliodoro de Sancho Sánchez (parcelas catastrales nº 22 y 23); y fondo, con la calle Villa del Campo. Está libre de cargas, arrendatarios, poseedores o ocupantes de clase alguna; encontrándose bajo la exclusiva posesión compartida de sus propietarios. V.c. 21.157'32 .

2ª.- Solar en calle Villa del Campo, n.º 10 - Parcela catastral n.º 6, con tenados ruinosos en su interior, con una superficie construida de 375 m2, y de suelo industrial, de 2.067 m2.; según detalle de la certificación catastral de la finca, donde se consigna la referencia catastral del inmueble que se transcribe 0176006QE2407N0001MQ. Linda, al Frente: con la calle Villa del Campo, de situación-; derecha entrando, con tenado de Fidencio Paule Paule (parcela catastral n.º 5) y olivar-solar de José-Manuel Martín Martín (parcela catastral n.º 4); izquierda entrando, con tenados de Herederos de Simón Gómez (parcelas catastrales n.º 7 y 8); y fondo, con camino de delimitación del suelo urbano de Pozuelo. Está libre de cargas, arrendatarios, poseedores o ocupantes de clase alguna; encontrándose bajo la exclusiva posesión compartida de sus propietarios. V.c. 12.924'51 .

3ª.- Solar en calle Real, n.º 37 - Parcela catastral n.º 26, con una superficie de suelo no edificable de 179 m2; según detalle de la certificación catastral de la finca, donde se consigna la referencia catastral del inmueble que se transcribe 0276026QE2407N0001EQ. Linda, al Frente: con la calle Real, de situación-; derecha entrando, con parcela 25, de Elías Alonso Pulido y parcela 15, de la Fundación Argimiro Plaza Aguilar; izquierda entrando, con parcela n.º 27, de José-Luis Pérez Manzano, parcela n.º 3, de Saturnino Manzano Marín, y parcela n.º 5, de Elías Sánchez Gil; y al fondo, con parcela n.º 11, Casa Parroquial. Está libre de cargas, arrendatarios, poseedores o ocupantes de clase alguna; encontrándose bajo la exclusiva posesión compartida de sus propietarios. V.c. 261'91 .

4ª.- Solar en calle Villa del Campo, n.º 17 - Parcela catastral n.º 17, con una superficie de suelo no edificable de 960 m2; según detalle de la certificación catastral de la finca, donde se consigna la referencia catastral del inmueble que se transcribe 0175017QE2407N0001ZQ. Linda, al Frente: con la calle Villa del Campo, de situación-; derecha entrando, con parcela n.º 16, de Eutimio Alonso Paule, parcela n.º 14 de Felipa Ferreira Marín, y parcelas n.º 12 y 13, ambas de herederos de Agapito García Gil; izquierda entrando, con parcela n.º 1 de Hilario Roncero Silecio, parcela n.º 2 de Desiderio Martín Domínguez, parcelas n.º 3 y 4, ambas de Samuel Paule Marín y parcela n.º 5 de Jacinto Rodrigo Paule; y al fondo, con parcela n.º 6, de Julián Castillo Gutiérrez, parcela n.º 7 de Quiterio Corchero Rubio, parcela n.º 8 de Luis Manzano Cobo y parcela n.º 12, de herederos de Agapito García Gil. Está libre de cargas, arrendatarios, poseedores o ocupantes de clase alguna; encontrándose bajo la exclusiva posesión compartida de sus propietarios. V.c. 2.993'75 .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los colindantes de las fincas descritas arriba, al ignorarse el domicilio de los mismos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a quince de junio de dos mil seis.- El Secretario (ilegible).

3803

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2006 aprobó la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para el año 2006, quedando la Plantilla y la R.P.T. del Organismo como sigue:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2006

Grupo A: 1 Asesor Fiscal.
1 Asesor Jurídico.

Grupo B: 4 Técnicos de Informática.
3 Arquitectos Técnicos.
4 Tramitadores.
3 Técnicos de Grado Medio.

Grupo C: 1 Delineante.
19 Administrativos.

Grupo D: 40 Auxiliares de Recaudación.
2 Auxiliares Administrativos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS - 2006

| Nº | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | PUEST. HOMO | NIVE L C D | C.ESPECIFICO | GRUPO | ESCALA | FORMA PROVIS. | TITUL ACAD | Formac. Específica | Desglose del C. Especifico | VACANT |
|--------------|-------------------------|-------------|------------|--------------|-------|----------|---------------|-------------|----------------------|----------------------------|--------|
| 1 | GERENTE | 1 | 28 | 16.721,51 | A | | LD | T. SUPERIOR | Ldo. Dcho, Econ/Emp. | 2P 8R 8E PD | |
| 2 | TECNICO ECONOMISTA | 1 | 24 | 6.523,31 | A | ESPECIAL | C | T. SUPERIOR | LDO ECON/EMPRES | 2R 2E PD | |
| 3 | AUXILIAR ADMIVO Z. | 2 | 16 | 5.423,05 | D | | C | | | 2P 5R 3E | |
| 4 | AUXILIAR ADMIVO Z. | 1 | 16 | 5.954,27 | D | | C | | | 2P 6R 3E | |
| TOTAL | | 5 | | | | | | | | | |

El Complemento Específico está calculado conforme los precios de 2005; para el ejercicio 2006 se aplica sobre el mismo el incremento previsto en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

El Secretario, Máximo Serrano Regadera.

3774

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de abril de 2006 ha resuelto que se lleve a cabo la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de ORDENANZA, vacante en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Organismo tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en

la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber abonado en la cuenta de Caja Extremadura, de la que es titular el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número 2099-0200-86-0071315309, la cantidad de DOCE EUROS (12,00), en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y se presentarán en el Registro General de este, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del mismo plazo.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, cuyas copias acreditativas presenten los aspirantes unidas a su solicitud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidencia del Organismo o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

La Gerente del Organismo o Empleado Público del Organismo en quien delegue.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Comité de Empresa.

Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

- Secretario: El del Organismo o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Cáceres o sus Organismos Autónomos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que se determine de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.- Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente: 0,60 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, además de aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos y relacionados con las plazas que se proveen, así como cursos que potencien las habilidades sociales y recursos humanos, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- b) Por cada curso de más de 10 a 40 horas: 0,10 puntos.
- c) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- d) Por cada curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,05 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de una hora, a una prueba tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas y sobre las materias que figuran en el programa anexo de esta convocatoria, 8 correspondientes al grupo I y las 32 restantes al grupo II; se valorarán con 0,25 puntos cada respuesta correcta y se descontarán 0,125 puntos por cada pregunta incorrecta. Las respuestas que figuren en blanco no restarán puntuación.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver en un período máximo de 1 hora una prueba práctica o ejercicio práctico que planteará el Tribunal antes del comienzo de su realización y que estará relacionado con la plaza que se convoca.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzarán transcurridos, al menos, tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Organismo, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de los

Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, relación de los opositores aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia del Organismo, que efectuará las correspondientes contrataciones.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como los documentos que acreditan los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán contratados con carácter indefinido como personal laboral del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con la categoría profesional de ordenanza.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán firmar contrato laboral con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el plazo de 30 días hábiles al de la publicación de la relación de aprobados.

Efectuada la contratación, los puestos de trabajo convocados será cubiertos de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

En el supuesto de que quede vacante esta plaza, se cubrirá temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

Asimismo se constituirá bolsa de trabajo que anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo se formará de acuerdo con las normas que para ello están acordadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/95, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO PROGRAMA DE PORTERO ORDENANZA

GRUPO I

TEMA 1.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución española de 1978.

TEMA 2.- La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Junta de Gobierno

GRUPO II

TEMA 1.- Fotocopadoras, multicopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 2.- Envíos y recibos postales.

TEMA 3.- Funciones propias de los porteros u ordenanzas.

TEMA 4.- Atención e información al ciudadano.

TEMA 5.- El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria: Objeto, carácter y fines. Órganos de Gobierno y Administración.

TEMA 6.- Derechos y garantías del contribuyente. Principios generales y derechos del contribuyente.

TEMA 7.- Procedimiento administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.- El Personal Laboral en la Diputación Provincial de Cáceres: clasificación profesional. Retribuciones. Provisión de puestos de trabajo. Jornada y horario. Permisos y licencias.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de abril de 2006, ha resuelto que se lleve a cabo la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 3 plazas de Administrativos, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001 con destino en la Oficina de Zona de Navalmoral de la Mata, otra a la Oferta de Empleo Público del año 2002 y una última correspondiente a la Oferta del año 2003, estas dos últimas plazas con destino en Cáceres; todas ellas dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Organismo tenga acordadas o pueda acordar.

Estas plazas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza para ser cubierta por persona con discapacidad de grado igual o superior al 33 %.

b) Dos plazas para el resto de los aspirantes.

Si la plaza reservada en el apartado a) quedase desierta, se acumulará a la del apartado b).

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o ciclo formativo de grado superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes a la plaza reservada a personas con discapacidad deberán además reunir la condición legal de persona con minusvalía, que se acreditará, si obtuvieran plaza, mediante certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto y en su caso si desea optar a la plaza reservada a personas con discapacidad. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta de Caja Extremadura, de la que es titular el Organismo Autónomo de

Recaudación y Gestión Tributaria, número 2099-0200-86-0071315309, la cantidad de DOCE EUROS (12,00), en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y se presentarán en el Registro General de este, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación de extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, cuyas copias acreditativas presenten los aspirantes unidas a su solicitud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidencia de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

La Gerente del Organismo o Técnico del Organismo en quien delegue.

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Comité de Empresa.

Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

- Secretario: El del Organismo o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Cáceres o sus Organismos Autónomos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que se determine de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.- Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión de Diplomatura Universitaria relacionada con las plazas que se convocan: 0,60 puntos.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a las que se convocan: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convocan: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos y relacionados con las plazas que se proveen, así como cursos que potencien las habilidades sociales y recursos humanos, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por cada curso de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- b) Por cada curso de más de 10 a 40 horas: 0,10 puntos.
- c) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.
- d) Por cada curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,05 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, dos temas a elegir por el aspirante de los tres que hayan sido extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, consistirá en resolver un su-

puesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzarán transcurridos, al menos, tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Organismo, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, relación de los opositores aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia del Organismo, que efectuará las correspondientes contrataciones.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como los documentos que acreditan los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán contratados con carácter indefinido como personal laboral del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con la categoría profesional de administrativo.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán firmar contrato laboral con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el plazo de 30 días hábiles al de la publicación de la relación de aprobados.

Firmado el contrato laboral serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

Asimismo se constituirá bolsa de trabajo que anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo se formará con los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio de los que componen la fase de oposición y el orden de llamamiento de esta Bolsa vendrá determinado por la calificación total del aspirante en todo el proceso de selección.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/95, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA DE ADMINISTRATIVO

I. Parte General.

Tema 1: La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El modelo económico de la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

Tema 2: La Corona. La figura del Rey. Sucesión. Cónyuge del Rey o de la Reina. Regencia y tutoría. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 3: Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: La C.A. de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: exposición general. La Administración Autonómica: organización y estructura básica.

Tema 5: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6: Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 7: El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 8: El acto administrativo (I): concepto, clases y elementos.

Tema 9: El acto administrativo (II): Motivación y notificación. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 10: Revisión de los actos administrativos: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

II. Régimen Local y tributación local.

Tema 11: El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento

Tema 13: Organización municipal. Competencias

Tema 14: La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 15: Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 16: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

Tema 17: Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos de los contratos. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18: Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

Tema 19: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles : Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible. Base Liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del Impuesto.

Tema 20: El Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria y Tarifas del Impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

Tema 21: El Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 22: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 23: El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 24: Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico.

Tema 25: Las Contribuciones Especiales. Régimen Jurídico.

Tema 26: La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión del acto impugnado.

III. GESTIÓN y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.

Tema 27: Derechos y garantías de los contribuyentes.

Tema 28: La gestión de los Tributos: Concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites.

Tema 29: Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaraciones y extensión de la responsabilidad. Los sucesores en las deudas tributarias.

Tema 30: La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Medidas cautelares. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Falta de pago.

Tema 31: Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la prescripción y la condonación. Créditos incobrables e insolvencias: Concepto, procedimiento y efecto.

Tema 32: El procedimiento de recaudación en período voluntario: : iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva

Tema 33: El procedimiento de recaudación en vía de apremio (I). Potestad de utilizar la vía de apremio. Efectos. Títulos para ejecución. El recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

Tema 34: El procedimiento de recaudación en vía de apremio (II). Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio. Procedimientos y plazos. Interés de demora de las cantidades adeudadas.

Tema 35: Procedimiento de embargo. La Providencia de embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Facultades de la Administración Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.

Tema 36: El embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de depósito: Procedimiento. Embargo de valores negociables. El embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 37: Embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo, requisitos Embargo de bienes muebles. Otros embargos. Tema 38: Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación.

Tema 39: Finalización de los expedientes de apremio. Actuaciones posteriores a la enajenación. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes a la Hacienda Local.

Tema 40. Créditos incobrables: concepto, declaración y efectos. Las tercerías: carácter y clases. Procedimiento y resolución

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 2 de junio de 2006 ha resuelto que se lleve a cabo la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 3 plazas de Aparejador o Arquitecto Técnico, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2001 y 2002; todas ellas dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y el Organismo tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta de Caja Extremadura, de la que es titular el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, número 2099-0200-86-0071315309, la cantidad de DOCE EUROS (12,00), en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y se presentarán en el Registro General de este, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., los méritos, cuyas copias acreditativas presenten los aspirantes unidas a su solicitud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidencia del Organismo o Diputado de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

La Gerente del Organismo

Un Técnico del Organismo

Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Comité de Empresa.

Un representante de la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres.

Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

- Secretario: El del Organismo o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Diputación Provincial de Cáceres o sus Organismos Autónomos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se

halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.- Actuación de los opositores.-

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que se determine de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.- Fases del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

- Por estar en posesión del título de Arquitecto: 1 punto.

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a las que se convocan: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a las que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público, cursos que estén financiados con fondos públicos, o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado por cualquier administración pública y relacionados con las plazas que se proveen, así como cursos que potencien las habilidades sociales y recursos humanos, hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente detalle:

A) Por asistir:

- a) Por cada curso de hasta 10 horas: 0,05 puntos.
- b) Por cada curso de 10 a 40 horas: 0,10 puntos.
- c) Por cada curso de 40 a 100 horas: 0,25 puntos.
- d) Por cada curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,05 puntos.

B) Por impartir:

- a) Por cada curso de hasta 10 horas: 0,10 puntos.
- b) Por cada curso de 10 a 40 horas: 0,20 puntos.
- c) Por cada curso de 40 a 100 horas: 0,50 puntos.
- d) Por cada curso de más de 100 horas: 1 punto.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema del grupo I "Temas Generales" del programa anexo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el grupo de Temas Específicos del programa anexo. Estos tres temas se extraerán de la siguiente manera: uno del grupo II "Legislación Específica y Contratación", otro del grupo III "Valoración" y finalmente otro del grupo IV "Procesos de Gestión Catastral".

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.-

La realización de los ejercicios comenzarán transcurridos, al menos, tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Organismo, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

OCTAVA.- Calificación.-

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, relación de los opositores aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia del Organismo, que efectuará las correspondientes contrataciones.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como los documentos que acreditan los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán contratados con carácter indefinido como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con la categoría profesional de arquitecto técnico.

DÉCIMA.- Toma de posesión.-

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán firmar contrato laboral con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el plazo de 30 días hábiles al de la publicación de la relación de aprobados.

Firmado el contrato laboral serán destinados a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDÉCIMA.- Incidencias.-

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

Asimismo se constituirá bolsa de trabajo que anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Dicha bolsa de trabajo se formará con los aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio de los que componen la fase de oposición y el orden de llamamiento de esta Bolsa vendrá determinado por la calificación total del aspirante en todo el proceso de selección. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para Bolsas de Trabajo publicado en el BOP de fecha 5 de octubre de 2005.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/95, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO PROGRAMA APAREJADOR-ARQUITECTO TÉCNICO

GRUPO I. TEMAS GENERALES

- 1.- Constitución Española. Estructura de la constitución como texto normativo.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.
- 3.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias de las provincias.
- 4.- El municipio en el Régimen Local. Organización Municipal. Competencias de los municipios.
- 5.- La ley. Concepto y características. El reglamento. La potestad reglamentaria. Las relaciones entre Ley y Reglamento.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clase. Elementos. Notificación y publicación.
- 7.- El procedimiento administrativo. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento.
- 8.- La Ley General Tributaria: significado y principios generales. Los tributos y sus clases.
- 9.- La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión tributaria. Delegación de competencias. Colaboración y coordinación interadministrativa.
- 10.- L.R.H.L. (RD.2/2004). Impuesto sobre bienes inmuebles: definición, naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.
- 11.- L.R.H.L. (RD.2/2004). Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos. Base imponible. Base liquidable. Cuota. Devengo y periodo impositivo. Gestión del Impuesto.
- 12.- Los contratos administrativos en la esfera local. El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio: Elementos de los contratos. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMAS ESPECIFICOS GRUPO II. LEGISLACIÓN ESPECIFICA Y CONTRATACIÓN

13.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Catastro Inmobiliario: Bienes inmuebles a efectos catastrales. Bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales. Titular catastral.

14.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Catastro Inmobiliario: Procedimientos de incorporación: obligatoriedad de la incorporación y tipos de procedimientos. Procedimientos de incorporación mediante declaraciones, solicitudes y subsanación de discrepancias.

15.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Catastro Inmobiliario: Constancia documental de la referencia catastral: Excepciones. Sujetos obligados. Documentos acreditativos de la referencia catastral. Plazo de aportación. Constancia de la referencia catastral en documentos notariales y administrativos.

16.- Tipos de asientos de inscripción: el exceso de cabida, la obra nueva, división horizontal. Modificaciones formales de las fincas registrales.

17.- Tipos de alteraciones catastrales: alteraciones de orden jurídico. Alteraciones de orden físico. Alteraciones de orden económico. Formas de incorporación de las alteraciones catastrales.

18.- R.D. 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla la ley del Catastro Inmobiliario. Procedimientos de comunicación.

19.- Modelos de declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles. Documentación a adjuntar

20.- Tramitación de expedientes 901. Desarrollo y alcance

21.- Tramitación de expedientes 902. Desarrollo. Colaboración con la gerencia territorial en materia de elaboración de estudios de mercado y ponencias de valores.

22.- Cláusulas del convenio de colaboración de gestión catastral entre la Diputación Provincial de Cáceres y los ayuntamientos de la provincia de Cáceres. Justificación. Objeto y contenido.

23.- Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) y la Diputación Provincial de Cáceres, de colaboración en materia de gestión catastral. Cláusulas. Objeto. Expedientes de transmisión de dominio.

24.- Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro) y la Diputación Provincial de Cáceres, de colaboración en materia de gestión catastral. Expedientes de alteraciones de orden físico y económico. Recepción de la documentación. Actuación de notificación de los valores catastrales y de atención al público en proceso de revisión de valores. Comisión de seguimiento.

25.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el concurso para la contratación del servicio de actualización del catastro de urbana de varios municipios de la provincia de Cáceres. Objeto. Contenido. Formalización del contrato. Dirección de los trabajos. Propiedad de los trabajos. Comienzo de los trabajos. Presentación del programa de trabajo y aprobación

26.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar los trabajos de actualización del catastro de urbana de municipios sujetos a convenio con la diputación provincial de Cáceres. Alteración catastral: tramitación de los expedientes. Especifica-

ciones de formatos y documentos a elaborar. Fichero de intercambio con el departamento de catastro del O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres.

27.- Pliego de prescripciones técnicas de aplicación general a la contratación de los trabajos de modificación del catastro urbano. Descripción de los trabajos. Referencia catastral. Datos gráficos. Superficies. Fichero catastral físico y magnético. Cumplimentación de datos para la valoración

28.- Determinación de la referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

29.- Colaboración con notarios y registradores de la propiedad: la obligación de hacer constar la referencia catastral. Régimen singular de acceso a los datos catastrales protegidos. Obligación de remitir información a las gerencias territoriales de Catastro

GRUPO III.- VALORACIÓN

30.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Catastro Inmobiliario :Valor catastral. Criterios y límites del valor catastral. Determinación del valor catastral. Ponencia de valores: Contenido y clases, elaboración, aprobación e impugnación.

31.- RD 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Catastro Inmobiliario: Procedimientos de valoración catastral: Valoración catastral de bienes inmuebles urbanos y rústicos. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial. Procedimiento simplificado de valoración colectiva. Procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales. Actualización de valores catastrales.

32.- Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (RD.1020/1993). Ámbito de aplicación. Definiciones. Metodología general. Delimitación del suelo de naturaleza urbana. División en polígonos de valoración.

33.- Valor del suelo (RD.1020/1993). Valoración del suelo. Coeficientes correctores del suelo. Coeficientes conjuntos.

34.- Valor de las construcciones (RD.1020/1993). Valoración de las construcciones. Coeficientes correctores del valor de las construcciones. Coeficientes conjuntos.

35.- Módulo de valor M. RM. MBR. MBC. VRC. VUC. VRB.VUB. Definición y obtención de los mismos.

36.- Circular de la Secretaria de Estado de Hacienda de la Dirección General de Catastro de 15 de diciembre de 2004 de normas de redacción de nuevas ponencias de valores. Objetivos y ámbito de aplicación.

37.- Circular de la Secretaria de Estado de Hacienda de la Dirección General de Catastro de 15 de Diciembre de 2004 de normas de redacción de nuevas ponencias de valores :Zonas de valor y criterios para su determinación y codificación.

38.- Circular de la Secretaria de Estado de Hacienda de la Dirección General de Catastro de 15 de diciembre de 2004 de normas de redacción de nuevas

ponencias de valores: Contenidos de las nuevas ponencias de valores.

39.- Estructura de las fórmulas de cálculo para la obtención del valor catastral. Fórmulas más usuales empleadas por las Gerencias Territoriales del Catastro.

40.- Definición y aplicación de las fechas que contiene el fichero finurb y que intervienen en la gestión catastral.

41.- Otras normas técnicas vigentes para determinar el valor catastral en determinados municipios de la provincia de Cáceres. Valoración del suelo.

42.- Otras normas técnicas vigentes para determinar el valor catastral en determinados municipios de la provincia de Cáceres. Valoración de las construcciones.

43.- Callejero de valores en ponencias anteriores a 2005. Contenido

44.- Normas técnicas de valoración de 22 Sep. 1982 para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Ámbito de aplicación. Coeficientes correctores del suelo. Coeficientes correctores de las construcciones. Coeficientes correctores conjuntos.

45.- Modificación de 3 julio 1986 sobre las Normas técnicas de valoración de 22 de Septiembre de 1.982 para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Ámbito de aplicación. Coeficientes correctores del suelo. Coeficientes correctores de las construcciones. Coeficientes correctores conjuntos.

GRUPO IV: PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL

46.- Formato de intercambio de catastro (FIN). Fin de entrada orientado a variaciones. Fin de entrada orientado a situaciones finales. Fin de salida.

47.- Formato de intercambio de catastro (FIN): Organización del fichero

48.- Validación y captura del formato de intercambio Fin.

49.- Pliego de prescripciones técnicas aplicables a la contratación parcial de los trabajos del catastro urbano

50.- Formato fxcc para intercambio de información grafica asociada a parcelas catastrales. Unidad de proceso, soportes y directorios

51.- Formato FXCC para intercambio de información grafica asociada a parcelas catastrales: Fichero alfanumérico del FXCC.

52.- Formato fxcc para intercambio de información grafica asociada a parcelas catastrales: Fichero gráfico del FXCC.

53.- Datos gráficos de las parcelas catastrales. Descripción

54.- Trabajos de actualización del catastro urbano relacionados con los procedimientos de valoración colectiva. Descripción.

55.- Fases de trabajo de la actualización catastral en un municipio. Entrega de documentación y trabajo de campo.

56.- Fases de trabajo de la actualización catastral en un municipio. Trabajo de gabinete.

57.- Proceso informático de importación de datos de fichero Fin masivo procedente de la actualización catastral de un municipio realizado por empresas colaboradoras en sistemas de gestión tributaria.

58.- Actualización de base de datos alfanumérica en sistemas informáticos catastrales mediante ficheros Fin, procedentes de la Gerencia territorial del Catastro.

59.- Cartografía catastral. Tipos

60.- Cartografía catastral de urbana. Contenidos.

El Secretario del Organismo, Máximo Serrano Regadera.

3796

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C., al no haber sido posible notificar a D. PEDRO BASABE SAN JOSÉ, con último domicilio conocido en la Calle General Castaño, N° 27 de Portugalete (Vizcaya), que El Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 14 de junio de 2006, dictó una Resolución del siguiente tenor literal:

«En Cáceres, 14 de junio de 2006.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística con fecha 1 de febrero de 2006, en relación con las filtraciones de aguas fecales en el local sito en la C/ Parras, nº 22 procedentes del nº 1 de la C/ Sánchez (Expte. MS/127/05), en el que se hace constar lo siguiente:

«Realizada visita, se comprueba la existencia de humedades que son causa de insalubridad pública.

Al parecer, cuando se presentó la denuncia, se produjo una inundación importante de aguas fecales. Posteriormente el propietario del nº 1 de la C/ Sánchez, efectuó algún tipo de desatasco en su red de saneamiento, consiguiendo que cesara esa «inundación», pero no obstante, cada vez que llueve vuelve a salir agua, aunque en menor cantidad.

De ello se deduce, que si bien pudiera haberse solucionado el problema puntual de atasco que existía, la red de saneamiento tiene alguna fuga por la cual se escapa cierta cantidad de agua, mayor o menor.

Por todo ello, se considera que debe procederse a la reparación de la red de saneamiento (o su sustitución en su caso necesario), previa investigación y detección del tramo defectuoso.

El plazo de ejecución de esas obras es de 15 días.»

Y con fecha 8 de febrero de 2006, el mismo técnico informa que:

«El causante de las filtraciones es el nº 1 de C/ Sánchez.»

Visto el informe de la Inspección de Servicios Municipales de fecha 15 de marzo de 2006, en el que se hace constar lo siguiente:

«En Cáceres a 15 de marzo de 2006, lo Agentes Vigilantes que suscribimos, en relación al Expte. MS/127/05 del Negociado de Disciplina Urbanística, ponemos de manifiesto que por error se hace referencia al inmueble nº 1 de la C/ Sánchez, cuando en realidad el inmueble al que se pretende hacer referencia es el nº 1 de la C/ Calaff, de donde proceden las filtraciones según informe técnico. Los propietarios de citado inmueble son los que a continuación se relacionan:

- Agustín Rosado Robles (sótano y bajo izquierda).

- María del Carmen Cotallo López (bajo derecha). Con domicilio en C/ Diego Jerez, nº 3. Plasencia (Cáceres).

- Pedro Basabe San José (1º derecha). Con domicilio en C/ General Castaño, nº 27 de Portugalete (Vizcaya).

- Gregorio Pacheco Marín (1º izquierda).

- Felipe Jorge Barroso (segundo).»

Visto, así mismo, el informe técnico del Jefe de la Sección Técnica de Licencias y Disciplina Urbanística de fecha 23 de marzo de 2006, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con el informe de los inspectores, ya que por un error se dijo que era C/ Sánchez, nº 1, cuando en realidad es C/ Calaff, nº 1, dada la rara configuración de estas dos calles y sus rincones anejos.»

Para la determinación de tales medidas se han observado los principios de igualdad, proporcionalidad, congruencia con los fines y menor restricción posible de los derechos e intereses legítimos de los particulares, ponderados a la luz de los demás principios y valores consagrados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y teniendo en cuenta los intereses generales afectados por los hechos determinantes de la orden o por las consecuencias de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ATENDIDO: Que con fecha 3 de abril de 2006, se concedió a los interesados en el presente expediente, UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, sin que hasta la fecha haya formulado alegaciones.

ESTA ALCALDÍA, en uso de las atribuciones reconocidas por el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en rela-

ción con los artículos 166 y 191 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, HA RESUELTO, ORDENAR a D. AGUSTÍN ROSADO ROBLES, D^a MARÍA DEL CARMEN COTALLO LÓPEZ, D. PEDRO BASABE SAN JOSÉ, D. GREGORIO PACHECO MARÍN Y D. FELIPE JORGE BARROSO, como propietarios del inmueble sito en C/ Calaff nº 1, que en el plazo de 15 DÍAS PROCEDAN A EJECUTAR LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME TÉCNICO TRANSCRITO ANTERIORMENTE, con apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a su costa por parte de este Ayuntamiento e imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 96, 98 y 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art.166.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta orden legitima por sí sola la ejecución de los actos, operaciones y actividades que en ella se contemplan, debiendo comunicar tanto el inicio como la terminación de las obras y aportar el presupuesto definitivo de las actuaciones realizadas, con arreglo al cual se liquidarán los tributos que legalmente procedan de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el lugar y fecha anteriormente indicados.»

Cáceres, 21 de junio de 2006.- El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

3834

CASAS DE MIRAVETE

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Miravete,

HACE SABER:

Que el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 24 de marzo de 2006, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Casas de Miravete, ha quedado elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo acordado por este Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada se transcribe a continuación.

En Casas de Miravete a 15 de junio de 2006.- El Alcalde, José García Serrano.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MIRAVETE.

Artículo 1.- Objeto

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse por el Ayuntamiento de Casas de Miravete mediante el establecimiento de la normativa necesaria en orden a una mayor eficacia, eficiencia y control en este tipo de ayudas económicas y se dicta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.- Concepto de subvención.

1. Tendrán la consideración de subvención las entregas de dinero que realice el Ayuntamiento a otras entidades públicas o privadas y a particulares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.

2. Las entregas de dinero que no reúnan todos los requisitos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de transferencias.

3. Las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas y Entidades y sean libradas al Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero, serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa del Ente que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la Administración Municipal.

Artículo 3.- Principios generales.

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento o, por motivos especia-

les, se concedan a lo largo del ejercicio mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno o Decreto de la Alcaldía, según proceda, previa justificación del interés público o social de la finalidad o actividad subvencionada y de la imposibilidad de promover concurrencia debido a los requisitos que debe reunir el beneficiario.

3. Estas subvenciones nominativas tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de las concedidas por la Alcaldía.

4. Tampoco será necesaria publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social previamente establecidos y aprobados por el Ayuntamiento. Con carácter general este tipo de subvenciones se instrumentarán a través de Convenios entre el Ayuntamiento y el beneficiario, en los que se regulará la subvención.

Artículo 4.- De las partes intervinientes.

1. Se consideran sujetos participantes en las subvenciones:

- El Ayuntamiento de Casas de Miravete, como sujeto otorgante de la subvención.

- El beneficiario, como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras como las personas jurídicas o entidades que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia debidamente probadas.

Artículo 5.- Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para conceder subvenciones:

a) El Alcalde.

b) El Pleno del Ayuntamiento.

2. La aprobación de bases y concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos que tengan carácter anual corresponderá al Alcalde.

3. Será competencia del Ayuntamiento Pleno, la aprobación de las bases y el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar gastos de carácter plurianual.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases reguladoras de las mismas.

Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos de los beneficiarios.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación a presentar.
- Plazo y forma de justificación.
- Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

- Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipos del pago o abonos a cuenta.

- Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.

- Forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para su otorgamiento.

- La composición del órgano colegiado cuando la concesión haya de realizarse por concurso.

- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuera recabada.

3. Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las normas reguladoras. No obstante, en determinados supuestos, atendiendo a la cuantía de las subvenciones, podrá disponerse que la publicación de las bases se realice en extracto.

4. El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario de una subvención.

a) Acreditar ante el Ayuntamiento o entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.

b) Prestar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.

c) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, Autonómica o Estatal y frente a la Seguridad Social, en su caso, que se justificará mediante certificación expedida por el organismo competente o declaración jurada del beneficiario y posterior comprobación por la Administración Municipal.

2. En el supuesto de tener deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con carácter general se procederá a su compensación, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

3. Cuando los fondos de la subvención se hayan entregado a una entidad colaboradora será de su cuenta dar cumplimiento a las obligaciones del beneficiario de la subvención.

Artículo 8.- Pagos.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previo cumplimiento de la actividad o finalidad para la que se concedió.

2. No obstante lo anterior, tanto las bases reguladoras de las subvenciones no nominativas como

los acuerdos singulares de las nominativas podrán establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose en este supuesto los requisitos, límites y garantías que procedan.

3. La ordenación del pago se efectuará siempre a favor del beneficiario, excepto en los siguientes supuestos:

* A favor de una entidad colaboradora cuando las bases reguladoras o acuerdo de concesión así lo establezcan.

* En supuestos excepcionales, debidamente justificados, el beneficiario de la subvención podrá transmitir el derecho o facultar para el cobro material de la misma. En ambos casos, deberá autorizarse por la Administración Municipal.

Artículo 9.- Del control de las subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Artículo 10.- Anulaciones de las subvenciones.

Procederá la anulación de una subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación de expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 y en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y, en consecuencia procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Segunda:

La presente Ordenanza, que consta de once artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o actos municipales sean incompatibles o se opongan al mismo.

3812

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Plenario de este Ayuntamiento de Valverde del Fresno, de conformidad con lo prevenido al efecto en el RDL 2/04 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2006, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, cuyo texto íntegro sigue a continuación.

Igualmente acordó publicar íntegramente la misma por plazo de UN MES (contado desde la fecha de su publicación en el BOP) en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, durante el mismo y por parte de los legitimados para ello, puedan presentarse las reclamaciones que entiendan convenientes a su derecho, que serán resueltas por el pleno de la Entidad; y transcurrido que sea dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, tener por aprobada definitivamente dicha ordenanza y determinar que la misma surta efectos desde la misma fecha de terminación del plazo fijado para reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales y reglamentarios que le sean inherentes.

Valverde del Fresno a 14 de junio de 2006.- El Alcalde, Santiago Vinagre Núñez.

D. RAÚL MORENO GONZÁLEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de VALVERDE DEL FRESNO (Cáceres).

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 04.04.06; adoptó entre otros el siguiente:

- ACUERDO -

«VIII.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO CIRCULATORIO CON VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.-

«Sometido a votación, se aprueba por unanimidad, con el voto a favor de todos los Concejales presentes:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre tráfico circulatorio con vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días para que puedan presentarse alegaciones. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente».

Y para que conste, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Valverde del Fresno, a 18 de mayo de 2006.- El Secretario, Raúl Moreno González.

V. B.º, El Alcalde.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno por el artículo 25.2b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su virtud, por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, reformado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, Ley 19/2001, de 19 de diciembre y Ley 17/2005, de 19 de julio.

2.- Estas competencias, referidas a las vías urbanas del municipio de Valverde del Fresno, incluyen la ordenación, control y vigilancia del tráfico, la regulación de los usos de las vías urbanas y su seguridad.

Artículo 2.- Ambito de aplicación.

Los preceptores de esta ordenanza municipal serán de aplicación en las vías urbanas del municipio de Valverde del Fresno y en los espacios del mismo aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas. Igualmente será de aplicación a los usuarios de las vías y espacios que, sin tener tal aptitud, sean de dominio público y uso común, y en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una generalidad Indeterminada de usuarios.

Artículo 3.- Organos municipales competentes.

Las competencias a que se refiere al artículo 1 de esta ordenanza municipal se ejercerán, en los términos en que en cada caso se establezca en la misma, por:

- a) El Ayuntamiento Pleno.
- b) El Alcalde-Presidente.

Artículo 4.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza municipal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, reformado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, Ley 19/2001, de 19 de diciembre y Ley 17/2005, de 19 de julio; Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, Reglamento General de Circulación y preceptos no derogados del Código de la Circulación.

Artículo 5.- Interpretación de conceptos.

A los efectos de interpretación de los conceptos utilizados en esta ordenanza municipal, su significado será el establecido con carácter general en el anexo al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, debiendo estarse, en lo no provisto en el mismo, a la propia ordenanza municipal.

Artículo 6.- Vigencia y revisión de la ordenanza.

La presente ordenanza municipal es indefinida, y sólo podrá ser derogada o modificada en sus preceptos por lo que dispongan normas de rango superior o por la propia ordenanza.

Artículo 7.- Interpretación de la ordenanza municipal.

La interpretación de los preceptos de la presente ordenanza municipal corresponde al Alcalde-Presidente, u órgano delegado del mismo, así como también la aclaración, desarrollo y ejecución de sus prescripciones, quedando facultado, asimismo, para llenar los vacíos normativos que puedan producirse en la misma, por razones de urgencia y hasta que se produzca el pronunciamiento del pleno del Ayuntamiento, en la inmediata sesión siguiente que dicho celebre.

TÍTULO

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo

NORMAS GENERALES

Artículo 8.- Disposición general.

Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúan obras e instalaciones en las vías objeto de esta ordenanza, se cumplirán las siguientes prescripciones:

1.- La realización de obras y/o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose además de por las normas urba-

nísticas en cada caso aplicable, por lo dispuesto en el título III de esta ordenanza y resto de ordenanzas municipales, en ésta como en las restantes materias que se incluyan dentro de su ámbito, se aplicarán expresamente.

2.- Por circunstancias o características especiales de tráfico, debidamente justificadas, podrá interrumpirse la realización de las obras a que se refiere al párrafo anterior, mediante Decreto de la Alcaldía, dictado previa audiencia al titular de las mismas.

3.- Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, en la licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico urbano o al desarrollo de las actividades de interés general en la vía pública, tales como actos religiosos, cabalgatas, pruebas deportivas, eventos festivos, mercadillos, actos culturales, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de la licencia y/o autorización de las obras.

4.- Las Infracciones a esta normas se sancionarán además de por lo dispuesto en esta ordenanza en cuanto al tráfico en sí se refiere, por su normativa específica, cuando se transgredan las reglamentaciones técnicas, ordenanza y normas específicas que regulen la realización de obras, actividades e instalaciones, sin que, no obstante, pueda infringirse el Principio General de Derecho de non bis ídem.

Artículo 9.- Circulación por zonas peatonales y ajardinadas.

Queda prohibida, con carácter general, la circulación de vehículos por zonas ajardinadas, o que hayan sido señaladas como peatonales por parte del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Artículo 10.- Límites de velocidad.

Con carácter general, regirá en las vías urbanas del municipio de Valverde del Fresno el límite de velocidad de 30 kms por hora.

A los efectos señalados se colocarán las señales oportunas en los accesos al municipio.

Capítulo II

PARADAS, ESTACIONAMIENTOS, VADOS Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

Artículo 11.- Régimen general.

En el ejercicio de las competencias que confieren a los municipio los artículos 7 y 38,4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 93 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, es objeto de este capítulo la regulación general de los estacionamientos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 12.- Prohibiciones generales:

1.- Quedan expresamente prohibidas las reservas de estacionamientos en las vías objeto de esta ordenanza, sin la previa y expresa licencia municipal que las

ampare. A tal efecto, podrán concederse reservas de estacionamiento (vados permanentes) a los vecinos que los soliciten, siempre y cuando ello sea posible, atendiendo al tráfico que soporte la calle en que se solicite el vado, la anchura de la misma, el nº. de ellos ya otorgados en ella y, en general, la incidencia en el tráfico municipal de la petición que se curse.

La competencia para el otorgamiento de licencias municipales de VADOS PERMANENTES, el procedimiento general para la concesión de los mismos, así como su señalización e importe de la tasa que corresponda imponer a los vecinos por el disfrute de los mismos, corresponde al ALCALDE, a cuyo efecto el PLENO delega expresamente en el mismo dichas competencias y funciones y a los efectos legales y reglamentarios que pudieran ser precisos.

2.- A los efectos anteriores no podrán colocarse artilugios (tablones de obras, bidones, cajas, vallas, hitos, etc.), que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales.

La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo por parte del interesado o, en caso de audiencia de éste, por parte del personal del Ayuntamiento, a costa de aquél.

3.- Queda prohibido el estacionamiento en vías urbanas y demás espacios a que se refiere esta ordenanza, de todo tipo de vehículos que transporten mercancías o residuos que puedan resultar molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, o produzcan ruidos, olores, emanaciones, etc.

El estacionamiento de estos vehículos deberá realizarse en los inmuebles de destino, si son cerrados, en los espacios habilitados al efecto, y en su defecto, en las vías o espacios de las afueras de la ciudad y lejos de las zonas residenciales habitadas.

4.- Salvo el día fijado por el Ayuntamiento para la celebración del mercadillo semanal (todos los jueves del año y el segundo domingo de cada mes) y dentro del recinto igualmente fijado para ello, queda terminantemente prohibida la venta ambulante y, consecuentemente, la parada y el estacionamiento de vehículos para ello, en las vías del municipio de Valverde del Fresno, objeto de la presente ordenanza.

La contravención de esta prohibición tendrá la consideración de infracción grave y, además de la imposición de la sanción que por ello corresponda, llevará aparejada la cesación inmediata de la actividad de venta.

5.- Queda prohibido el estacionamiento y parada en los lugares habilitados para plazas de minusválidos.

Artículo 13.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO.

1.- Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas delimitadas por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, en las que, por su singular morfología urbanística, el estacionamiento de vehículos pudiera

comportar una perturbación del desarrollo de alguno de los servicios municipales. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción grave y comportará, además de la imposición de la sanción correspondiente, la retirada inmediata del vehículo.

2.- A los efectos señalados, se colocarán las señales oportunas.

3.- Se prohíbe, asimismo, la parada y estacionamiento en las siguientes vías de la localidad, por razón de su singularidad e incidencia en el tráfico del municipio, conforme a las indicaciones que siguen:

A) PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN:

Todos los días del año, excepto domingos y festivos, quedan prohibidas las paradas y estacionamientos, en la fachada principal del Ayuntamiento que mira hacia dicha plaza.

A tal efecto, por el Ayuntamiento de Valverde del Fresno, se procederá a señalar debidamente estas prohibiciones, así como el resto de las modificaciones de tráfico que lleva aparejadas la presente ordenanza.

B) AVENIDA SANTOS ROBLEDO:

En dicha vía, dada su estrechez, y a efectos de un mejor desenvolvimiento del tráfico, queda prohibido estacionar de conformidad a las señales, a que a tal efecto, prohíban el estacionamiento por quincenas.

Capítulo III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Cuadro general de infracciones

1.-Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza y a las demás normativas generales sobre la materia tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente.

2.-Las infracciones se clasifican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES. Tendrán la consideración de infracciones LEVES las cometidas contra normas contenidas en la presente ordenanza que no se clasifiquen expresamente como graves o muy graves.

3.- Se considerarán infracciones GRAVES las conductas tipificadas en esta ordenanza referidas a conducción negligente o temeraria, omisión de socorro en caso de necesidad o accidente, ingestión de sustancias que perturben o disminuyan las facultades psicofísicas del conductor, limitaciones de velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección o sentido, circulación en sentido contrario al estipulado, paradas y estacionamientos en lugares prohibidos, peligrosos, o que obstaculicen notablemente el tráfico, circulación sin alumbrado en situaciones de falta o escasa visibilidad, producción de deslumbramientos al resto de usuarios de la vía, circulación sin las autorizaciones legalmente previstas o sin matrícula, o con vehículo que incumpla las condiciones técnicas que garantizan

la seguridad vial, realización y señalización de obras las vías públicas sin permiso y retirada o deterioro de la señalización permanente y ocasional, y las competencias o carreras entre vehículos.

4.-Tendrán la consideración de MUY GRAVES las infracciones a que hace referencia el número anterior, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, las características y condiciones de la vía, las condiciones atmosféricas o de visibilidad, la concurrencia simultánea de vehículos, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves, en el momento de someterse la infracción.

5.-En ningún caso podrá sancionarse por dos o más ordenanzas municipales una misma conducta infractora.

Artículo 15.- Sanciones:

1.-Las infracciones LEVES serán sancionadas con multa de 18 a 90 euros.; las GRAVES con multa de 91 a 300 euros., y las MUY GRAVES con multa de 301 a 600 euros. En el caso de infracciones GRAVES o MUY GRAVES podrá proponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir por un período de hasta tres meses.

2.- Estas multas, cuando el hecho no está castigado en la leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere al apartado anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20% sobre la cuantía que se fije.

3.- El Ayuntamiento de Valverde del Fresno podrá modificar la cuantía de las sanciones, dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable; así como adecuar se produzca una actuación de la misma.

Artículo 16.- Competencia sancionadora:

1.- La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de la presente ordenanza corresponderá al Alcalde-Presidente, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

2.- En el resto de los casos, así como en los supuestos específicamente establecidos el efecto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, se dará cuenta de las infracciones a la Jefatura Provincial de Tráfico para su sanción por la misma.

3.- Dada la falta de Agentes de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, y contando dicho municipio con Puesto Permanente de la Guardia Civil, el pleno del Ayuntamiento delega expresamente en los Agentes adscritos a dicho Puesto la facultad de denuncia de las infracciones que vulneran las prescripciones de la presente ordenanza, y dará traslado de dicha delegación a la Subdelegación del Gobierno en la provincia.

Las denuncias que, en el ejercicio de la delegación que se le confiere extiendan dichos Agentes de la Guardia Civil, gozarán de plenitud de efectos legales y reglamentarios, serán transmitidas por los funciona-

rios del Ayuntamiento de Valverde del Fresno asignados, que tendrán la consideración de Unidad de Sanciones, y una vez trasmitidas conforme al procedimiento sancionador aplicable serán elevadas al Sr. Alcalde, quien dictará resolución, imponiendo la sanción procedente.

Capítulo IV

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Artículo 17.- Procedimiento sancionador.

No se impondrá sanción alguna por infracciones en la materia objeto de esta ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo establecido en el título VI, capítulo I, artículos 73 a 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo i, y en lo no dispuesto en él por las disposiciones del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que serán de aplicación preferente en los supuestos de oposición o contradicción con sus normas.

En este sentido las fases esenciales de dicho procedimiento sancionador aplicables en el municipio de Valverde del Fresno serán las siguientes:

1.- El procedimiento comenzará por denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil, con destino en Valverde del Fresno.

Contra la misma podrán formularse por el interesado, y en el plazo de 15 días desde su notificación, las alegaciones que tenga por convenientes con aportaciones de las pruebas que procedan. En el supuesto de no presentación de alegaciones la denuncia tendrá el carácter de propuesta de resolución.

2.- Será instructor del expediente la UNIDAD de Sanciones del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, que estará formada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, el Administrativo y la Auxiliar Administrativo de la entidad local, que quedan facultados para ello desde la misma fecha de aprobación de la presente ordenanza por parte del Ayuntamiento pleno.

A ellos corresponderá la tramitación administrativa de los expedientes sancionadores. Las comunicaciones de dicha Unidad de Sanciones con los interesados serán firmadas, en representación de la misma, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

3.- La resolución del expediente e imposición de la sanción procedente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Dichas resoluciones de la Alcaldía pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 18.- Recursos.-

Contra las resoluciones que pongan fin al procedimiento en vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicho orden jurisdiccional.

Artículo 19.- Prescripción y cancelación de antecedentes.

La prescripción de las acciones para sancionar las infracciones, así como la de las sanciones en su caso Impuestas y, finalmente, la cancelación de los antecedentes, se regirá por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 20.- Ejecución de las sanciones.

La ejecución de las sanciones se efectuará en los términos municipales del artículo 83 del citado R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Para la gestión y cobro del importe de las mismas el Ayuntamiento de Valverde del Fresno podrá recabar la colaboración y asistencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en la forma que entienda conveniente, así como de cuantas otras Administraciones Públicas entienda precisas legalmente para ello.

3697

REBOLLAR

Edicto

Al quedar vacante el puesto de Juez de Paz sustituto de esta localidad, por cumplimiento del plazo establecido, se hace público, para que los interesados en desempeñar dicho puesto a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Certificado de antecedentes penales.

3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

En Rebollar a 19 de junio de 2006.- El Alcalde, Félix Díaz Ramos.

3809

REBOLLAR

Edicto

Al quedar vacante el puesto de Juez de Paz Titular de esta localidad, por cumplimiento del plazo establecido, se hace público, para que los interesados en desempeñar dicho puesto a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Certificado de antecedentes penales.

3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del mismo.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

En Rebollar a 19 de junio de 2006.- El Alcalde, Félix Díaz Ramos.

3810

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3494/64, de 5 de noviembre y en el artículo 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia municipal de apertura y actividad de CENTRO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA NATURHOUSE, petición de D.ª RAQUEL HERRERO SIERRA.

Titular: D.ª RAQUEL HERRERO SIERRA.

Actividad: Centro de Nutrición y Dietética Naturhouse.

Emplazamiento: Avda. de Yuste, 55.
JARAÍZ DE LA VERA.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera a 16 de junio de 2006.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

3825

MORALEJA

Edicto

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, acordó la cesión a la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 10 Ha. de la Dehesa Boyal, actualmente cedidas en uso, para la realización de prácticas por los alumnos del Centro de Formación Agraria de Moraleja.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por un período de 15 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Moraleja, 19 de junio de 2006.- La Alcaldesa (ilegible).
3827

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Por tener que ausentarme de la localidad por motivos vacacionales, por medio de la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto delegar la totalidad de las funciones en el primer Teniente de Alcalde, don David García Sánchez, desde el día 09 de julio de 2006, hasta mi incorporación.

Villar de Plasencia a 20 de junio de 2006.- La Alcaldesa, Victoria Vicente Morales.

3831

GATA

Anuncio

Aprobado el Padrón correspondiente al Padrón de I.B.I. URBANA y RÚSTICA, correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS a efectos de reclamación.

Gata a 19 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Corchero Pérez.

3779

ARROYO DE LA LUZ

Edicto

ALMACENES ANLOMA, S. L., se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA DE UNA ACTIVIDAD DEDICADA A EXPOSICIÓN Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Con emplazamiento en PARCELA NÚMERO 62, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arroyo de la Luz a 19 de junio de 2006.- El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

3801

ARROYO DE LA LUZ

Edicto

Por HERMANOS RODRÍGUEZ, S.L., ha solicitado

LICENCIA DE APERTURA DE UNA ACTIVIDAD DEDICADA A CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA.

Con emplazamiento en PARCELA NÚMERO 73, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arroyo de la Luz a 19 de junio de 2006.- El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

3800

HERVÁS

Edicto

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana perteneciente al ejercicio 2006, el mismo se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS (15), contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas, en las oficinas de este Ayuntamiento, y podrá ser examinado en horario de 9,30 a 13 horas, de lunes a viernes.

Hervás a 19 de junio de 2006.- El Alcalde (ilegible).

3833

GARCIAZ

Anuncio

Formada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con todos sus justificantes por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante los cuales y OCHO más, los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Garciaz, 20 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Rubio.

3790

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 31/05/2006 acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas municipales reguladoras del tráfico en el casco urbano de Fresnedoso de Ibor y de la utilización de edificios y locales municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fresnedoso de Ibor a 31 de mayo de 2006.- La Alcaldesa-Presidenta, María Catalina Ramiro Álvarez.

3815

MONROY

Edicto

Aprobada inicialmente la modificación imposición de los siguientes tributos locales,

TASAS

- SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL.
- RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- CENTRO DE DÍA.
- CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.
- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.
- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

IMPUESTOS

- I.C.I.O.
- C.B.I.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que se hallan expuestos al público los correspondientes expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Monroy, 19 de junio de 2006.- El Alcalde, Francisco del Sol Pérez.

3837

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto

Por tener que ausentarme de la localidad por motivos vacacionales, por medio de la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto delegar la totalidad de las funciones en el primer Teniente de Alcalde, don José Blanco Sánchez, durante la 2.ª quincena de julio y la 1.ª quincena de septiembre de 2006.

Guijo de Granadilla a 20 de junio de 2006.- El Alcalde, José Miguel Paniagua Gutiérrez.

3840

VALDEOBISPO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2006 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, sino se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeobispo a 23 de junio de 2006.- El Alcalde en funciones, Enrique Santos González.

3845

ALCUÉSCAR

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964 de 5 de noviembre, y en el art. 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 2932/20-06-06

Solicitante: CONSENTINO, S.A.

Actividad: APROVECHAMIENTO DE UN RECURSO DE LA SECCIÓN B) DE MINAS.

Emplazamiento: EXTREMO OESTE DE LA PARCELA 69 DEL POLÍGONO 6.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Alcuéscar a 20 de junio de 2006.- El Alcalde, José Antonio Nieto Parra.

3865

MANCOMUNIDAD TRASIERRA SIERRA DE GRANADILLA

POBLADO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALÁN

Edicto

Por tener que ausentarme de la localidad por motivos vacacionales, por medio de la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto delegar la totalidad de las funciones en el Vicepresidente, don Isidro Arrojo Batuecas, durante la 2.ª quincena de julio y la 1.ª quincena de septiembre de 2006.

Poblado del Pantano de Gabriel y Galán, a 20 de Junio de 2006.- El Presidente, José Miguel Paniagua Gutiérrez.

3863